



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00399 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Alejandra Moreno de Bedout
Demandado	Carlos Mario Osorio Patiño y otro
Decisión	Corrige auto y decreta secuestro

Acorde a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, y una vez cotejados los certificados de tradición y libertad de los inmuebles embargados, se dispone corregir el auto proferido el 23 de mayo pasado, en el sentido de comisionar a los inspectores de policía de Envigado, Antioquia (Reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas N° 001-390501, 001-390499, 001-41433, 001-38412, 001-142663 y 001-502876 de propiedad del codemandado Carlos Mario Osorio Patiño.

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

En tal sentido, se dispone REQUERIR al apoderado judicial mencionado para que se sirva informar si radicó el anterior Despacho Comisorio N° 07 del 23 de mayo pasado, caso en el cual, indicará a cuál inspección de policía de Medellín fue repartido y/o procederá a su devolución sin diligenciar.

De otra parte, acorde a lo solicitado, se DECRETA el secuestro de los inmuebles identificados con M.I. N°001-910932 y 001-1049530 de propiedad de la codemandada Claudia Patricia Gómez Arroyave. Para la práctica de dicha diligencia, se COMISIONA a los inspectores de policía de Medellín, Antioquia, (Reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar o reemplazar al secuestro aquí designado y fijar honorarios provisionales.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 3127471101, 3148966265. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe al copropietario del inmueble mencionado, que en lo sucesivo debe entenderse con el secuestre para los asuntos relacionados con los bienes, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

Así mismo, se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que se sirva informar al Despacho, los correos electrónicos y/o direcciones físicas del acreedor hipotecario Tulio Enrique Osorio Hoyos, previo a ordenar su citación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 462 *ibídem*.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad7e5ea4a6bd50cb1aa7718e464a1bc953371a81480fa5f454fa12169016151**

Documento generado en 14/06/2022 11:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>